



AUTO No. 0132 DEL 07 DE MARZO DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

El Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 126 de 18 de marzo de 1997 esta Corporación impuso y aprobó Plan de Manejo Ambiental a la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CANGREJO identificada con el NIT. 829.002.763-8 y prorrogada a través de Resolución No. 200 del 17 de julio de 2014 emanada de la misma Autoridad Ambiental para la ejecución de la Licencia de Explotación No. 19465 localizada en el Municipio de Montecristo - Bolívar.

Que mediante Resolución No. 557 del 08 de noviembre de 2021 esta Autoridad Ambiental aprobó la actualización del instrumento Ambiental, el cual fue notificado personalmente el día 10 de noviembre de 2021, como consta en el sello impuesto en dicho Acto Administrativo.

Que el señor CARLOS EDILSON GELVEZ RODRÍGUEZ, Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CANGREJO identificado con el NIT. 829.002.763-7, presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No. 3045 de fecha 23 de diciembre de 2022, solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales para la ejecución de las actividades del Contrato de Concesión 19465 ubicado en el Municipio de Montecristo - Bolívar.

Que mediante Oficio Interno No. 0004 del 04 de enero del 2023, se solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera la expedición de factura por concepto de evaluación de la solicitud antes relacionada.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, emitió la factura No. 6597 y 6598 de 2023 por concepto de evaluación de la solicitud, la cual fue cancelada por el usuario mediante operación Bancaria a la cuenta de la Corporación.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

“ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de modificación de Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor CARLOS EDILSON GELVEZ RODRÍGUEZ, Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CANGREJO identificado con el NIT. 829.002.763-7, presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No. 3045 de fecha 23 de diciembre de 2022, solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimiento de



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

SECRETARÍA GENERAL

Aguas Residuales para la ejecución de las actividades del Contrato de Concesión 19465 ubicado en el Municipio de Montecristo – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo de que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: El Representante Legal de la MINA CANGREJO deberá cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la MINA CANGREJO, o su apoderado conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROVIRO MENDO MENDO
Director General (A) CSB

Exp: 2003 – 019.

Proyecto: Luz Adriana Sampayo – Asesora jurídica externa ✓

Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General ✓

